

†  
Veinte maravedis,



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

con ocasion de la peste, Riadas, y Guerras que ocurrieron; Y ha  
frecuentes veces que se sumaba esta Ciudad a tratar en estajim  
portantissimos asuntos, que solo le permitian el corto tiempo  
de llevar aquello mas urgente; Y otros acaserimientos  
que ignoran. Y sin embargo de la Seguridad que supone en  
los actuales <sup>suos</sup> y dependientes de este Ayuntamiento  
pueden adelante la malicia de alguno que tenga entrada  
en la Oficina, aprovecharse de un descuido, y añadir, o borrar  
quanto quiera en ora qualquier de esta Ciudad; Lo que le  
parece debe precaver por todos medios, viendo uno de los que  
por aora se le ofieren ponerse algunas notas, o señales  
en donde concluyen dhos Cavilares por los referidos <sup>suos</sup>  
rubricando las ambos, y al fin de cada Libro Capitulares  
qualquiera diligencia, que se oviere lo que quedare anotado;  
Sobre cuyo punto de tanta consideracion, e importancia  
resolverá este Ayuntamiento lo conveniente; Y habiendo  
lo oido y conferido = Acordo que el Sr Dn Antonio  
Rocamora, y el Sr Dn Juan de S. Juan, Jurado, a  
quien se nombra por Comisario, de todas las prohibencias